Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Viceconsejería

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CUYO OBJETO ES "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INFOLEX DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".**
**(EXPTE. 76/2020 – CONTR 2020 385371).**[1]

En la ciudad de Sevilla, a 6 de abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, Dª. M.ª Natalia Martínez Pisano, con D.N.I. [redacted] y D. Alejandro Castex Zaldivar con DNI [redacted], actuando en nombre y representación de la empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A., con NIF. A81962201, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Navarra Dª. María Madrid Miqueleiz, mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 2019, bajo el nº 3149 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 16 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de octubre de 2020, por importe de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (75.125,00€) IVA excluido.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 02 de marzo de 2021, a la empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A., con NIF. A81962201.

1Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

THOMSON REUTERS ARANZADI

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 6 de abril de 2021.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INFOLEX DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ", teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio máximo del contrato es de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (75.125,00€), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.776,25 Euros), ascendiendo el importe total, IVA incluido, a NOVENTA MIL NOVECIENTOS UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (90.901,25 Euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 2021 0100010000 G/11A/216.00/00 01, conforme a los siguientes importes y anualidades: Anualidad: 2021. 90.901,25 €.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 con posibilidad de hasta 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de UN (01) AÑO a contar desde la fecha de recepción de los trabajos y productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo

THOMSON REUTERS ARANZADI

solicita el Director del Proyecto. Dicha garantía incluirá la subsanación de errores que se pongan de manifiesto, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Los trabajos realizados como consecuencia de la subsanación de errores deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del
contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.756,25.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500653231 (CAJAVAL EH4101 2021 500318), de 18 de febrero de 2021. En su caso, cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de en un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la Cláusula 23.2 del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la Cláusula 22 del PCAP.

2

THOMSON REUTERS ARANZADI

**DÉCIMA PRIMERA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

**POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Fdo: Antonio Sanz Cabello

**POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**EDITORIAL ARANZADI, S.A.**

Fdo: Natalia Martínez Pisano

Fdo.: Alejandro Castex Zaldivar

THOMSON REUTERS
ARANZADI